

a) Descripción del objeto: La enajenación, mediante subastas independientes, de dos viviendas situadas en el barrio de El Bayo (calle Caleros, núms 10 y 12), con destino a su demolición y posterior construcción de viviendas protegidas de Aragón

3 Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4 Tipo base de licitación: 452 353 pesetas, más ITPAJD, para la vivienda situada en la calle Caleros, núm 10, y 450 665 pesetas, más ITPAJD, para la vivienda situada en la calle Caleros, núm 12

5 Garantías: 18 094 pesetas para calle Caleros, núm. 10, y 18 027 pesetas para calle Caleros, número 12

6 Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Unidad de Contratación

- b) Domicilio: Avenida de Cosculluela, 1.
- c) Localidad y código postal: 50600 Ejea de los Caballeros
- d) Teléfono: 976 66 11 00, extensión 41
- e) Telefax: 976 66 38 16.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas

7 Requisitos específicos del contratista: Los señalados en el pliego de cláusulas

8 Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14.00 horas del decimocuarto día natural, contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP

b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de cláusulas:

c) Lugar de presentación: Unidad de Contratación (véase punto 6).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9 Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

b) Fecha: Excepto sábado, el día hábil siguiente al de conclusión del plazo de presentación de proposiciones

c) Hora: 14.00

10 Otras informaciones: A los efectos contenidos en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, los pliegos de cláusulas, que fueron aprobados por la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 11 de marzo de 1999, se exponen al público mediante el presente anuncio oficial durante el plazo de cuatro días, a partir de su publicación en el BOP.

11 Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Ejea de los Caballeros, 11 de marzo de 1999 — El alcalde

I. ECIÑENA

Corrección de errores

Habiéndose observado errores materiales en la publicación de los anuncios núms 3 709 y 3 710 (BOP núm 60, de fecha 16 de marzo de 1999), relativos a la contratación para la ejecución de diversas obras, se rectifican aquéllos como sigue:

En ambos anuncios, en el epígrafe 2, "objeto de contrato", donde dice: « con arreglo al proyecto técnico redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Antonio Muñio Seral... », debe decir: «... con arreglo al proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico industrial don Antonio Muñio Seral »

Lo que se hace público para que sirva de general conocimiento y surta los efectos oportunos.

MAELLA

Núm. 3.280

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de febrero de 1999, procedió a la adjudicación del contrato de una operación de crédito (operación de tesorería) al Banco de Crédito Local, por importe de 28 000 000 de pesetas

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Maella, 26 de febrero de 1999 — El alcalde, José Luis Rufat Barrio.

MANCOMUNIDAD SIERRA VICORT-ESPIGAR

Núm. 3.378

La Junta general de la Mancomunidad de municipios Sierra Vicort-Espigar, integrada por los municipios de Miedes de Aragón, Ruesca, Orera, Mara, Belmonte de Gracián, Sediles, Villalba de Perejil, El Frasco, Tobed, Codos y Santa Cruz de Grío, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 1999, acordó la aprobación inicial del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Mancomunidad Sierra Vicort-Espigar.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOP, durante

el cual podrá examinarse y presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que en el plazo señalado no se formularan reclamaciones, publicándose el texto íntegro del Reglamento en dicho BOP.

Miedes de Aragón, 24 de febrero de 1999 — El presidente, José Lorente Aidana.

MANCOMUNIDAD SIERRA VICORT-ESPIGAR

Núm. 3.379

La Junta de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 1999, ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1999, quedando en su virtud fijados los ingresos y los gastos del mismo, en los términos que expresa el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos

1	Gastos de personal, 19 740 400.
2	Gastos en bienes corrientes y servicios, 3 195 000
3	Gastos financieros, 245 000
9	Pasivos financieros, 3 000 000.
Total gastos, 26 180 400 pesetas.	

Estado de ingresos

3	Tasas y otros ingresos, 2 254 950.
4	Transferencias corrientes, 16 743 116.
5	Ingresos patrimoniales, 1 300.
7	Transferencias de capital, 4 181 034
9	Pasivos financieros, 3 000 000
Total ingresos, 26 180 400 pesetas	

Asciende el presupuesto anual para el ejercicio de 1999, cuyos estados de gastos e ingresos se hallan nivelados, a la cantidad de 26 180 400 pesetas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría de la Mancomunidad por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Miedes de Aragón, 25 de febrero de 1999. — El presidente, José Lorente Aidana

NOVALLAS

Núm. 3.372

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1999, ha aprobado inicialmente el presupuesto de 1999, sus bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 112 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se encuentra expuesto al público en este Ayuntamiento por plazo de quince días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 151 de la referida Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, por los supuestos contemplados en el mencionado artículo 151, entendiéndose aprobado definitivamente si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Novallas, 26 de febrero de 1999 — El alcalde.

SADABA

Núm. 3.961

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 21 de diciembre de 1998, ha aprobado inicialmente expediente de modificación de créditos número 1 dentro del presupuesto del Ayuntamiento de 1998. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones, alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamación alguna, se considerará aprobado este expediente definitivamente.

Sádaba, 12 de marzo de 1999 — El alcalde, Cecilio Cavero Lucea

TARAZONA

Núm. 3.011

No habiéndose presentado reclamación y sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del anuncio de exposición pública en el BOP número 293, de 23 de diciembre de 1998, contra el acuerdo provisional, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 26 de noviembre de 1998, de aprobación inicial del Reglamento regulador del sistema de ingreso a plazas "municipales" de las residencias de ancianos, de asistidos y válidos, y del centro de día de este Ayuntamiento, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, a la publicación del mismo, cuyo texto íntegro figura en anexo

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP.

Tarazona, 2 de febrero de 1999 — El alcalde.

ANEXO

Reglamento regulador del sistema de ingreso a plazas "municipales" de las residencias de ancianos, asistidos y válidos, y del centro de día del Ayuntamiento de Tarazona

El Ayuntamiento de Tarazona ha encomendado la gestión indirecta de las residencias y centro de día, bajo la fórmula de concesión administrativa, a una empresa privada. Corresponde, pues, a dicha empresa establecer el sistema de ingreso en las plazas que libremente contrate y adaptarse al sistema de ingreso establecido por los organismos concertadores —IASS u otros— para las plazas que con ellos concierte.

Pero, al mismo tiempo, el Ayuntamiento de Tarazona estableció en el pliego de condiciones para el concurso de la gestión indirecta del servicio de residencias y centro de día la prioridad municipal en la contratación de plazas vacantes en ellos. En consecuencia, corresponde al Ayuntamiento establecer un Reglamento de ingreso para estas plazas que denominaremos municipales.

Así pues, aunque cabe hablar de plazas en tres modalidades (libres, concertadas y municipales), este Reglamento se limita a regular el sistema de ingreso de estas últimas.

Artículo 1.º Objeto — El objeto del presente Reglamento es regular el sistema de ingreso en las plazas de la modalidad "municipales" de las residencias y centro de día del Ayuntamiento de Tarazona, ya sean ingresos de larga duración o temporales.

Art. 2.º Modalidad de las plazas. — Las plazas de las residencias y centro de día se clasifican en tres modalidades: concertadas, libres y municipales.

a) Plazas concertadas son aquellas que la empresa concesionaria concierte con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales —IASS— u otros organismos.

b) Plazas libres son aquellas que la empresa concesionaria del servicio contrate directamente con usuarios/as.

c) Plazas municipales son aquellas que el Ayuntamiento contrata con la empresa concesionaria para quienes, no accediendo a las plazas concertadas, cuenten con informe favorable del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tarazona.

Art. 3.º Clasificación de las plazas. — Las plazas de las residencias y centro de día del Ayuntamiento de Tarazona se clasifican, en función de las condiciones personales, físicas y psíquicas del usuario/a, en válidos/as, asistidos/as y de centro de día.

a) Plazas de válidos/as son las destinadas a personas que mantienen unas condiciones físicas y psíquicas que les permiten realizar por sí mismas las actividades de la vida diaria.

b) Plazas de asistidos/as son las destinadas a personas afectadas de minusvalías físicas y/o psíquicas que no pueden valerse por sí mismos para las actividades de la vida diaria y requieren, además de los cuidados ordinarios, una atención de enfermería y vigilancia médica.

c) Plazas de centro de día son las destinadas a personas que: —Presentan diferentes grados de dependencia física e incapacidad para realizar las actividades elementales de la vida diaria, pero mantienen un medio de vida familiar que les sirve de apoyo y les evita o retrasa el ingreso en una residencia.

—Presentan discapacidad psíquica con trastornos cognitivos importantes (demencia senil, Alzheimer), con desorientación, pero son atendidos en un medio familiar.

—No presentan dependencia física ni psíquica, pero sí social, y que carecen de familia y/o tienen deficiencias en la vivienda, higiene y nutrición.

—Viven solos con ciertas discapacidades que, si bien no les impide totalmente su autonomía, les dificulta para vivir solos todo el día.

Art. 4.º Requisitos.

1. Los requisitos para acceder a la condición de usuario/a de las residencias o centro de día del Ayuntamiento de Tarazona en la modalidad de plazas municipales serán los siguientes:

a) Haber nacido o haber residido, como mínimo, tres años en Tarazona o en cualquier otro municipio de la comarca.

b) Tener 60 años.

c) No padecer enfermedad infectocontagiosa o trastornos psíquicos graves que puedan producir alteraciones al convivir en un centro.

d) Obtener la puntuación mínima exigible según el baremo de admisión que figura en el anexo a este Reglamento.

De forma excepcional, podrán acceder a la condición de usuario/a aquellas personas que no cumpliendo los requisitos anteriores ostenten la condición de cónyuge o persona que acredite una convivencia de hecho con el/la solicitante, al menos, durante los cinco años anteriores a la fecha de la solicitud o sean hijos/as o hermanos/as y acrediten su dependencia respecto al/a solicitante.

En todo caso, deberá cumplirse el requisito establecido en el punto c)

2. Los/as solicitantes de plazas en el centro de día pertenecientes a los subgrupos tercero y cuarto del apartado c) del artículo 3.º deberán solicitar al mismo tiempo, como requisito indispensable para la tramitación de su solicitud, los servicios de ayuda a domicilio y de teleasistencia, en el supuesto de que

no los tuvieran. Si una vez concedida la plaza renunciase a uno o ambos servicios, salvo que se modificase su pertenencia a esos subgrupos, perderían su plaza en el centro de día.

Art. 5.º Solicitud — El procedimiento para el ingreso en las residencias o centro de día del Ayuntamiento de Tarazona en la modalidad de plazas municipales consistirá en cumplimentar el modelo oficial de solicitud que se facilitará y recogerá en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tarazona. Las solicitudes serán siempre individuales y podrán ser realizadas por los/las interesados/as o por sus representantes legales.

Art. 6.º Registro de solicitudes — Para las solicitudes de plazas en la modalidad de municipales se creará un Registro ordenado cronológicamente, en el que constarán la totalidad de solicitudes presentadas, la documentación aportada y las resoluciones que, en su caso, se hubieran adoptado.

Los/as solicitantes recibirán un resguardo de su solicitud con la fecha de presentación y la documentación aportada.

Art. 7.º Documentación

1. La documentación a aportar junto a la solicitud de ingreso en las residencias o centro de día del Ayuntamiento de Tarazona en la modalidad de plazas municipales será la siguiente:

a) Informe médico según modelo que se facilitará con el impreso de solicitud.

b) Certificado de empadronamiento y convivencia.

c) Fotocopia del DNI.

d) Declaración responsable de los ingresos líquidos percibidos en los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como de la titularidad de bienes y derechos en el mismo período.

e) Fotocopia de las declaraciones de la renta y patrimonio de los tres años anteriores a la fecha de la solicitud o, en su defecto, certificación negativa de la Delegación de Hacienda.

f) Movimientos de las cuentas corrientes, depósitos a la vista o a plazo, fondos de inversión o cualquiera otra inversión financiera correspondiente a los tres años anteriores a la solicitud.

2. El Centro de Servicios Sociales elaborará un informe social que se adjuntará al expediente y que será determinante para optar o no a una plaza de esta modalidad.

3. La falsedad u ocultación de cualesquiera de estos datos dará lugar al archivo de la solicitud o a la pérdida de su condición de usuario/a, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera incurrir.

4. Cuando del informe médico referido en el apartado segundo se deduzca una situación de grave deterioro de las capacidades psíquicas del solicitante se le requerirá, de conformidad a lo establecido en el artículo 211 del Código Civil, para que presente ante el Juzgado de Primera Instancia, y en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a recibir la notificación, solicitud de autorización judicial de ingreso en este tipo de centros. El interesado/a entregará en el Centro de Servicios Sociales una copia de dicha solicitud sellada por el Juzgado correspondiente. En caso de no presentarse la copia en el plazo de tres meses el Centro de Servicios Sociales archivará el expediente notificándose al/a interesado/a.

5. Los/as solicitantes que en el período de tres años anteriores a la fecha de solicitud hubiesen donado dinero o bienes y carezcan de los recursos económicos suficientes para abonar íntegramente el precio público correspondiente a un período de tres años, deberán ejercitar las acciones oportunas para recuperar dichos bienes como requisito previo a la tramitación de su solicitud de ingreso. Los expedientes que quedasen paralizados por esta causa serán archivados una vez transcurridos los plazos previstos en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 8.º Propuesta de resolución de plazas municipales — Contemplada la instrucción del expediente, conforme a lo establecido en este Reglamento, el jefe del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tarazona elevará propuesta de concesión o denegación de ingreso en la residencia correspondiente o en el centro de día a la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona.

Art. 9.º Resolución sobre plazas municipales — Conocida la propuesta, la Comisión de Gobierno procederá, mediante resolución expresa e individualizada, a la aprobación o denegación de concesión de plaza, condicionando su ingreso a la existencia o no de vacante en el tipo de plaza solicitada o que mejor se adecue a las condiciones del solicitante.

Art. 10.º Recursos — Contra la resolución a que se refiere el artículo 9.º cabrá interponer recurso ordinario ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de recepción de la notificación de la resolución.

Art. 11.º Lista de espera.

1. En el supuesto de que el número de plazas disponibles sea insuficiente para atender las resoluciones aprobadas se elaborarán tres listas de espera independientes para el ingreso de válidos/as, asistidos/as y centro de día.

2. Las listas de espera se ordenarán de mayor a menor puntuación entre los solicitantes de cada uno de los trimestres del año según el baremo que figura en el anexo de este Reglamento, atendándose con preferencia las solicitudes de un trimestre sobre las de los siguientes.

Art. 12.º Comunicación y resolución de ingreso.

1. Existiendo plaza vacante del tipo solicitado se notificará al/a solicitante por riguroso orden de la correspondiente lista de espera, requiriéndole para su conformidad en un plazo de cinco días, a contar desde la notificación

2. Una vez aceptado por el/la solicitante, el concejal de Bienestar Social emitirá la resolución de ingreso y, a partir de su notificación, éste deberá realizarse en el plazo de cinco días, salvo caso de hospitalización debidamente justificada.

Art 13 Ingreso de matrimonios o personas que acrediten convivencia de hecho y familiares

1. El ingreso de matrimonios o personas que acrediten convivencia de hecho se hará siguiendo el criterio de preferencia al ingreso conjunto y simultáneo en el mismo centro.

2. Si ello no fuera posible se actuará de la forma siguiente:

a) Mantenimiento del derecho a ingreso individual si se reúnen los requisitos exigidos.

b) Preferencia a ingresar en el centro en que se encuentre su cónyuge o persona que haya acreditado la convivencia de hecho.

c) Derecho a ser trasladado al centro en que se encuentre su cónyuge o personas que haya acreditado la convivencia de hecho en el momento en que haya vacante.

3. A las personas contempladas como excepción en el artículo 4.º se les aplicará lo dispuesto en el apartado anterior, si bien no podrán ingresar en otro centro distinto al que esté el/la usuario/a.

4. Cuando se haya autorizado el ingreso de dos personas conjuntamente, si una de ellas causa baja definitiva y la otra no reúne las condiciones exigidas para el ingreso en ese tipo de plaza, deberá abandonarla en el plazo de tres meses desde la fecha de la baja, aunque podrá ejercer en ese plazo el derecho de opción preferente para ingresar en otra plaza acorde a sus condiciones.

Art 14 Conversión de plazas

1. Los/as usuarios/as que estuviesen ocupando una plaza de válidos/as o del centro de día y, con posterioridad, sus condiciones personales evolucionasen hacia una incapacidad permanente, debidamente acreditada por facultativo, que haga necesaria su atención en una plaza de asistidos/as tendrán derecho a ocupar las primeras vacantes de asistidos/as que se produzcan.

2. De igual modo, pero inversamente, se procederá en el supuesto de que el usuario/a que ocupase una plaza de asistidos/as pasara a precisar una plaza del centro de día o de válidos/as.

3. La resolución por la que se acuerda la conversión de plazas será motivada y requerirá la previa audiencia del interesado/a o de su representante legal.

Art 15 Estancias temporales

1. Se entiende por estancia temporal el ingreso en una residencia con una duración máxima de tres meses, sin posibilidad de prórroga, como consecuencia de la urgencia y perentoriedad debida a la situación personal del usuario/a o a eventos sobrevenidos en su entorno.

2. Se habilitarán plazas para estancias temporales a razón de una por cada cuarenta plazas o fracción de las permanentes.

3. Dado el carácter extraordinario de las estancias temporales el ingreso será resuelto con la urgencia que requiera el caso por el concejal de Bienestar Social.

4. Dicha resolución será motivada y contendrá, en caso afirmativo, la fecha de finalización de la estancia temporal.

5. El abono de las estancias temporales se regirá por la Ordenanza de precios públicos. El precio público será abonado en su integridad por el usuario/a cada mes hasta la finalización de la estancia, admitiéndose prorrateos quincenales, pero no diarios o semanales, en el caso de que la estancia por liquidar sea inferior a quince días.

6. En el caso de las estancias temporales queda sin efecto el artículo 5.º de la Ordenanza sobre precios públicos en residencias y centro de día del Ayuntamiento de Tarazona.

Art 16 Gastos de viaje — Los gastos que se ocasionen por el traslado del usuario/a a las residencias en el momento del ingreso en ellas, traslado de una a otra, o regreso al domicilio en el caso de la estancia temporal y los traslados diarios entre el domicilio y el centro de día y viceversa serán siempre por cuenta del usuario/a.

Asimismo será por cuenta del usuario cualquier traslado en ambulancia que no sea cubierto por la Seguridad Social.

ANEXO

Baremo sociosanitario para ingreso en las residencias y centro de día del Ayuntamiento de Tarazona en las plazas de la modalidad municipal

Puntuación mínima exigible, 80.

A) Factores sociales (máximo 100 puntos):

A1 Edad, 5 puntos

A2 Situación económica, 16 puntos:

A3 Situación sociofamiliar, 64 puntos.

A4 Situación vivienda, 15 puntos.

B) Factores médicos (máximo 100 puntos):

B1 Médico, 30 puntos.

B2 Físico, 35 puntos.

B3 Psíquico, 35 puntos.

C) Situación de excepcionalidad: Suma hasta un 40% del total de la puntuación sociosanitaria.

A) Factores sociales:

A1 Edad (máximo 5 puntos):

—Más de 85 años, 5 puntos

—De 80 a 84 años, 4 puntos

—De 75 a 79 años, 3 puntos

—De 70 a 74 años, 2 puntos

—De 65 a 69 años, 1 punto.

—De 60 a 64 años, 0 puntos.

A2 Situación económica (máximo 16 puntos):

A2 1 Ingresos líquidos anuales:

—Inferior al 50% del salario mínimo interprofesional, 16 puntos.

—50-70% del SMI, 15 puntos.

—70-90% del SMI, 14 puntos.

—90-110% del SMI, 12 puntos.

—110-130% del SMI, 10 puntos.

—130-150% del SMI, 8 puntos.

—150-170% del SMI, 6 puntos.

—170-190% del SMI, 4 puntos.

—190-210% del SMI, 2 puntos.

—Más del 210% del SMI, 0 puntos.

A2 2 Bienes muebles e inmuebles:

Bienes muebles (cuentas corrientes, depósitos a la vista o a plazo, fondos de inversión...)

Bienes inmuebles (valor catastral).

—Inferior a 3 millones, 0 puntos.

—De 3 a 5 millones, -5 puntos.

—De 5 a 10 millones, -10 puntos.

—Superior a 10 millones, -16 puntos.

A3 Situación sociofamiliar (máximo 64 puntos):

A3 1 Familiares que convivan o no y/o se ocupen o no del anciano/a:

—Sin familia (excluyen ítems A3 2, A3 3, A3 4, A3 5 y A3 6), 64 puntos.

—Con familia que ni convive ni se ocupa del anciano/a (excluyen ítems

A3 2, A3 3, A3 4, A3 5 y A3 6), 50 puntos.

—Con familia que convive o se ocupa del anciano/a, 40 puntos.

—Cónyuge y sin hijos/as (incluye hermanos/as y sobrinos/as de convivencia habitual), 40 puntos.

—Con hijo/a único/a, 30 puntos.

—Con más de un hijo/a, 20 puntos.

—Con cónyuge y más de un hijo/a, 0 puntos.

A3 2 Relaciones familiares:

—Muy conflictivas, 10 puntos.

—Conflictivas, 8 puntos.

—Difíciles, 6 puntos.

—Normales, 0 puntos.

A3 3 Condición de los familiares que conviven habitualmente (máximo 10 puntos):

—Enfermos/as crónicos/as, inválidos/as, minusválidos/as o ancianos/as dependientes, totalmente incapacitados/as para atender al anciano/a, y, además, requieren cuidado, 10 puntos.

—Enfermedades o grados de invalidez que sólo afectan parcialmente a la capacitación de los hijos/as o familiares para atender al anciano/a, 8 puntos.

—Cuidador/a habitual otras personas dependientes a su cargo y cuidador/a habitual con edad superior a 71 años, 6 puntos.

—Enfermedades o tratamientos médicos que afecten levemente la capacitación de los hijos/as o familiares cuidadores para atender al anciano, y cuidador/a habitual entre 60 y 70 años, 4 puntos.

—Cuidador habitual en condiciones de edad normales, 0 puntos.

A3 4 Tiempo de dependencia y apoyo familiar (máximo 20 puntos):

—Ocho años o más, 20 puntos.

—Siete años o más, 17 puntos.

—Seis años o más, 14 puntos.

—Cinco años, 11 puntos.

—Cuatro años, 9 puntos.

—Tres años, 7 puntos.

—Dos años, 5 puntos.

—Un año, 3 puntos.

—Menos de un año, 0 puntos.

A3 5 Condiciona la vida familiar (máximo 10 puntos):

El cuidado del anciano/a condiciona de forma importante las pautas de la vida familiar (trastornos de difícil control del sueño, tendencia a la fuga, inquietud psicomotriz...):

—Su atención requiere el traslado de los familiares desde una población a otra, 10 puntos.

—El cuidador habitual debe compartir el cuidado del anciano con otras actividades: trabajo fuera del hogar, cuidado de hijos/as, etc., 5 puntos.

—El cuidado del anciano/a condiciona relativamente las pautas de la vida familiar, 0 puntos.

A3.6. Carga económica (máximo 4 puntos):

—El cuidado del anciano/a supone una importante carga económica-financiera para la familia. 4 puntos.

—El cuidado del anciano/a no supone una importante carga económica-financiera para la familia. 0 puntos.

Nota: El número de puntos máximo a obtener en este apartado A3 por las personas con familia no podrá exceder de 60 puntos.

A4. Situación vivienda (máximo 15 puntos):**A4.1. Condiciones de habitabilidad (máximo 15 puntos):**

—Carece de vivienda o no es habitable. 15 puntos.

—Tiene vivienda. 0 puntos.

A4.2. Equipamiento (máximo 5 puntos):

—Carece de equipamiento básico o de algún sistema de calefacción. 5 puntos.

—Espacio reducido: No dispone de habitación individual o para ello ha de ser cedida por cualquier otro miembro de la familia. 3 puntos.

—Equipamiento normal. 0 puntos.

A4.3. Barreras (máximo 7 puntos):

—Existen impedimentos absolutos que determinan el aislamiento del anciano/a. 5 puntos.

—Existen impedimentos relativos que colocan al anciano/a en riesgo de aislamiento o dificultan sus condiciones de vida. 2 puntos.

—No existen barreras. 0 puntos.

B) *Factores médicos:* Se adjunta propuesta aportada por el centro de salud como escala que estiman más apropiada para la valoración de estos factores.

C) *Situación de excepcionalidad:* Sumar hasta un 40% del total de la puntuación sociosanitaria cuando se den:

—Malos tratos

—Situación de abandono.

—Otras circunstancias consideradas como excepcionales

TARAZONA**Núm. 3.864**

2) Aprobado por la Muy Ilustre Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el 3 de marzo de 1999, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación por procedimiento negociado para la prestación del servicio de mantenimiento del bar de la Feria de Tarazona durante los días 16, 17 y 18 de abril de 1999, se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril. Tarazona, 5 de marzo de 1999 — El alcalde

TAUSTE**Núm. 3.189**

Rafael Ansó Larragay, en representación de Rafael Ansó, S.C., ha solicitado licencia para establecer la actividad de explotación de ganado ovino, con emplazamiento en el paraje "Buñuales", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Tauste, 24 de febrero de 1999 — El alcalde-presidente, Luis Martínez Lahilla

TORRALBA DE RIBOTA**Núm. 3.374**

Aprobados por el Pleno de la Corporación los proyectos de pavimentación de las calles Quiñones (parcial) y Mayor (parcial), de Torralba de Ribota, redactados por el ingeniero don Fernando Munilla López, así como los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares que han de regir las dos subastas para contratar estas obras, incluidas en el programa operativo local, objetivo 5 b) FEOGA, para 1999, y Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de la competencia municipal y red viaria local 1999 de la Diputación Provincial de Zaragoza, respectivamente, se exponen al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, para que puedan presentarse reclamaciones. En caso de que no se formulen alegaciones se entenderán aprobados definitivamente.

Simultáneamente se convoca subasta por procedimiento abierto, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

A) Objeto de los contratos: Las obras de pavimentación de calles Quiñones (parcial) y Mayor (parcial), de Torralba de Ribota, con arreglo a los proyectos redactados por el ingeniero don Fernando Munilla.

B) Tipo de licitación: 4.705.018 y 5.153.176 pesetas, respectivamente, IVA incluido, que podrá ser mejorado a la baja.

C) Fianza provisional: El 2% del tipo de licitación.

D) Fianza definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

E) Plazo de ejecución: En ambos casos, un mes.

F) Exposición de documentos y presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones se efectuará en la Secretaría del Ayuntamiento

durante el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, en horarios de oficina.

G) Documentación a presentar: La contenida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

H) Será necesario rotular desde su comienzo las obras mediante carteles, cuyas características serán las señaladas por el Ayuntamiento, siendo los costes del cartel a cargo del contratista adjudicatario.

I) Lugar, día y hora de apertura de las proposiciones presentadas: En la Casa Consistorial, a las 20.00 horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones (excepto viernes o sábado).

J) Modelos de proposiciones: El que figura como anexo al final de este anuncio.

Torralba de Ribota, 1 de marzo de 1999 — El alcalde.

ANEXO**Modelo de proposición**

Don ..., mayor de edad, con DNI número ..., vecino de ..., con domicilio en ..., en nombre propio (o en representación de ..., como acreditada con poder bastante), enterado de la contratación y el pliego de condiciones administrativas particulares de la obra de pavimentación de calles Quiñones (parcial) y Mayor (parcial), en su caso, se compromete a realizarlas con sujeción a las normas del proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares, que acepta íntegramente, en el precio de ... (en letra y número) ... pesetas, IVA incluido, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo se compromete a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y la normativa sobre seguridad e higiene en el trabajo.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

UTEBO**Núm. 3.367**

De conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y el apartado II I C2 de la resolución de 9 de abril de 1997, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos para la gestión y revisión del padrón de habitantes, se ha incoado expediente de oficio para proceder a dar de baja en el padrón de habitantes de este municipio, por haberse comprobado que no residen en el mismo, a las siguientes personas:

Noemí Sevilla Calix

Krissia Teresa Berlanga Sevilla.

Daniel Marcos Ugidos

Fernando Javier Artigas Zamora

Sacramento Zapata Cortés.

Patricia Bermejo Zapata

Enrique Cios Vergara

Jorge Serafin Haltih Suárez

Yaiza Haltih Suárez

Intentada la notificación a los interesados sin que ésta se pudiera practicar por desconocerse el domicilio de los mismos, se da vista del expediente por plazo de diez días desde la publicación del anuncio en el BOP, durante los cuales podrán presentar cuantas alegaciones o documentos tengan por conveniente los interesados.

Utebo, 1 de marzo de 1999 — El alcalde

UTEBO**Núm. 3.954**

Por la Comisión de Gobierno fue aprobado el padrón correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 1999.

Queda expuesto al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el BOP.

La exposición al público de este padrón producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Período de ingreso en voluntaria: El plazo de cobro en voluntaria será de dos meses naturales, contados a partir del día siguiente al último de exposición pública, transcurridos los cuales sin haberse hecho efectiva la deuda se iniciará el ejecutivo.

Utebo, 4 de marzo de 1999 — El alcalde

VISTABELLA**Núm. 3.375**

No habiéndose producido reclamación alguna al expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto municipal 1998 durante el preceptivo período de exposición pública, el expediente ha quedado elevado a definitivo, siendo su resumen por capítulos como sigue:

Estado de gastos

Suplemento de crédito:

Cap II. 543.765.

Cap VI. 3.096.732.

Total suplementos. 3.640.497 pesetas.

Financiado con:

Cap. I. 20.423.

Cap III. 498.342.